

ITE-CG 57/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.

ANTECEDENTES

- 1. El veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En el año dos mil veintidós, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebró convenio de coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 273/2021 aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto, así como sus anexos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- **4.** El veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 80, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 01/2022 aprobó la adecuación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 80, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **6.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante los Acuerdos ITE-CG 25/2022, ITE-CG 32/2022, ITE-CG 39/2022, ITE-CG 42/2022, ITE-CG 50/2022, readecuó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós de este Instituto.

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracciones I y VII, 32 fracción I, 51, fracciones I y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su órgano superior de dirección, que es el Consejo General, es competente para, en observancia al marco jurídico aplicable, determinar el modo de ejercer el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía e independencia con las que se encuentra constitucionalmente dotado, cuyo carácter financiero y presupuestal se expresa en la facultad para adecuar su presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales, así como resolver los casos no previstos en las leyes aplicables que sean de su competencia.
- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Este Consejo General considera necesario efectuar una readecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, ello en atención a las siguientes circunstancias:

El cuatro de enero de dos mil veintiuno, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el Noveno Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, celebraron un Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en cuya cláusula primera se estableció que la cantidad a devolver será considerada como una ampliación automática al presupuesto de dicho instituto, razón por la cual debe determinarse la forma de ejercer los recursos derivados de la aludida devolución.

Asimismo, de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, este Consejo General, está facultado para realizar traspasos entre las partidas presupuestales

con las que cuenta el Instituto; por lo que, tomando en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, especialmente las derivadas del proceso de constitución y registro de partidos políticos locales, es que se debe realizar una readecuación al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. Análisis. Es de suma importancia referir lo que señala el artículo 27 fracciones I y VII, del Capítulo III, denominado Patrimonio y Presupuesto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por:

I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual;
(...)

VII. Todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal."

Lo anterior significa que el patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, además de conformarse del presupuesto anual, puede constituirse también (entre diversos factores) a partir de otros ingresos que sean adquiridos por cualquier otro medio legal. Ahora, tal como ha quedado señalado en el planteamiento, se debe hacer una readecuación al presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal que transcurre, ello derivado de la devolución de los enteros correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, devolución que se explica en la siguiente tabla:

AÑO	MES	MONTO
2022	junio	\$152,211.00

Asimismo, de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar traspasos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del Instituto, mismo que, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía e independencia de carácter presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Derivado de lo anterior, debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible, lo cual es conforme a lo siguiente:

a) Devolución del Impuesto Sobre la Renta

Derivado de haber enterado oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, éste organismo autónomo ha recibido la cantidad de \$152,211.00 (ciento cincuenta y dos mil doscientos once pesos 00/100

M.N.), recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del Instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, cuya aplicación debe informarse al Órgano de Fiscalización Superior a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La distribución del referido recurso incorporado al patrimonio del Instituto se realizará en las partidas 3511 conservación y mantenimiento menor de inmuebles y 3361 servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, cuya descripción y monto se pormenorizan en el Anexo uno que se adjunta y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

b) Traspaso de recursos entre partidas.

Derivado de las actividades ordinarias permanentes que este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones está obligado a cumplir de conformidad con sus fines y atribuciones, es necesario realizar algunos traspasos entre partidas del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en curso, cumpliendo con los límites establecidos en el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual menciona:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado, que implique traspasos del gasto público entre: programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del quince por ciento del gasto neto total originalmente autorizado. Cuando este importe sea superior, el excedente requerirá autorización del Congreso o del Ayuntamiento respectivo, según corresponda, quienes aprobarán las modificaciones.

No se podrán realizar traspasos del capítulo del gasto de inversión pública a los capítulos del gasto corriente, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales."

No se omite mencionar que los traspasos entre partidas presupuestales, al ser un acto de administración patrimonial, deben ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad, así como a los principios constitucionales y legales¹ que rigen la función electoral, toda vez que forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Lo anterior según lo dispuesto en los artículos 2, 27 y 32 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

¹ Previstos en los artículos 116 fracción IV inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En ese tenor, se precisa que los referidos traspasos se traducen en dos tipos de modificaciones:

partidas que sufrirán aumento y partidas que sufrirán disminución, mismas que se explican a continuación de forma general: Partidas que sufrirán aumento: 1221 sueldos al personal eventual, 1325 prima vacacional al personal eventual, 1328 gratificación de fin de año al trabajadores, 1342 compensación y otras prestaciones al personal, 1343 compensación y otras prestaciones a trabajadores, 1594 cuota despensa al personal eventual, 2331 utensilios para servicio de alimentación, 2611 combustibles, lubricantes y aditivos, 3171 servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, 3311 servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, 3361 servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, 3481 comisiones por ventas, 3521 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y e quipo de administración, educacional y recreativo, 3811 gastos de ceremonial, 3921 impuestos y derechos, 5151 equipo de cómputo y tecnología de la información, 5231 cámaras fotográficas y de video y 5411 vehículos y equipo de transporte.

Partidas que sufrirán disminución: 1411 aportaciones de seguridad social, 2141 material útiles y equipos menores de tecnologías de la información y 3231 arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Es menester señalar que los traspasos entre partidas únicamente implican una nueva distribución del presupuesto para su correcta erogación, por lo tanto, este Consejo General aprueba la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del presente ejercicio fiscal conforme al Anexo dos que se adjunta al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

V. Sentido del acuerdo. Derivado del análisis vertido en el apartado inmediato anterior, se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y, en consecuencia, la distribución del recurso económico obtenido con motivo de la devolución del Impuesto sobre la Renta, así como los traspasos entre las partidas citadas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme a los considerandos IV y V del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta sesión, y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, firmando al calce el Consejero Presidente Provisional y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtro. Juan Carlos Minor Márquez Consejero Presidente Provisional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones